

esta Republica ha sauer el Señor Dⁿ Sebastian
Reynosa de Sedano del Consejo de Su Magestad de
notario del Crimen de la Real Chancilleria de Granada
Consejo^{on} y Capitan a Guerra de esta Ciudad, y
los Señores Marqueses de Rubia, Dⁿ Juan de Utrera, y
Dⁿ Juan Garcia Alcaran reidores.

En este Ayuntamiento feha visto una Carta exortada a esta
Ciudad por los Señores Directores Generales de Navarra por la
que conceden licencia para que en el presente mes de
Junio, y en los siguientes de Julio, y Agosto del presente
año, se pueda matar Obeca con las Circunstancias
y prohibiciones que en esta Carta se refieren. Lo que
Intendencia esta Ciudad acordo quedo en este punto ca
pitan, y se admitan los requisitos que se ha
expreso se hagan, para que se derogan las Cartas de
Obeca por el referido tiempo.

En este Ayuntamiento feha visto la Real Cedula de Su
Magestad y Señores del Consejo por la qual se declara que
el conocimiento de las Ferramentarias de los Factores
que tienen a su cargo la Provision del Exercito toca a la
Intendencia ordinaria, una vez que se hallen entregados los
efectos de la Provision en la conformidad que se expresa
de lo que Intendencia esta Ciudad obedeciendo
como la obedece con el respeto de dicho acuerdo segun cum
plase execute y se lo que en el Real Decreto de 1714 se
dijo.

En este Ayuntamiento feha visto la Real Cedula
de Su Magestad y Señores del Consejo por la qual se
declara que quando las Justicias Reales procedan por
delitos de Robos u otros aunque los Agresores ten
gan sobre si el de Derrocion, no se reclamen.

5

100
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

